

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**1741 Decreto n.º 23/2026, de 9 de abril, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones por el Servicio Murciano de Salud a favor de catorce entidades del tercer sector dirigidas a fomentar actividades de prevención, promoción y atención a los problemas de salud mental, desde el ámbito sociosanitario, de la población de la Región de Murcia, anteriormente previstas nominativamente en las leyes de Presupuestos Generales de la CARM.**

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

El Servicio Murciano de Salud como Ente Público adscrito a la actual Consejería de Salud, ejerce las competencias de gestión y prestación de la asistencia sanitaria a la población atribuidas por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia y por las disposiciones que la desarrollan y complementan, de conformidad con las competencias de desarrollo legislativo y ejecución atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en el marco de la legislación básica del Estado, en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social.

Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad consagra, en su artículo 20, la plena integración de las actuaciones relativas a la salud mental en el Sistema Nacional de Salud, y la total equiparación de la persona con problemas de salud mental a las demás personas que requieran servicios sanitarios y sociales, señalando que "1. La atención a los problemas de salud mental de la población se realizará en el ámbito comunitario, potenciando los recursos asistenciales a nivel de ambulatorio y los sistemas de hospitalización parcial y atención a domicilio, que reduzcan al máximo posible la necesidad de hospitalización. Se considerarán de modo especial aquellos problemas referentes a la psiquiatría infantil y psicogeriatría (...).

3. Se desarrollarán los servicios de rehabilitación y reinserción social necesarios para una adecuada atención integral de los problemas del enfermo mental, buscando la necesaria coordinación con los servicios sociales.

4. Los servicios de salud mental y de atención psiquiátrica del sistema sanitario general cubrirán, asimismo, en coordinación con los servicios sociales, los aspectos de prevención primaria y la atención a los problemas psicosociales que acompañan a la pérdida de salud en general".

La Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas, para la prevención, asistencia e integración social, de la Región de Murcia establece que se promoverá, como actuaciones preferentes, la puesta en marcha de programas de actuación que fomenten la demanda asistencial por parte de los afectados por el abuso o dependencia de las drogas, y que contemplen actividades encaminadas a la reducción del daño por drogodependencia (artículo 24); así como programas específicos de integración social y de formación para drogodependientes, programas de integración en grupos o asociaciones juveniles y programas específicos de ocio y tiempo libre, dando prioridad a aquellas acciones que tiendan a facilitar el acceso al empleo de drogodependientes en proceso de deshabituación y a impulsar una mayor sensibilización de los agentes sociales (artículo 29).

Asimismo, el artículo 36 e) de la citada ley prevé la participación de las entidades privadas, entre otros campos de actuación, en el apoyo a la asistencia e integración social.

La Estrategia de Mejora de Salud Mental 2023-2026 de la Región de Murcia, que, entre otros, tiene como objetivo general, "Garantizar la promoción, prevención y asistencia sanitaria especializada en salud mental de calidad, en la Región de Murcia, recoge las actividades realizadas a través de subvenciones, contratos y convenios con las entidades del Tercer Sector para complementar las actuaciones del sistema público de salud mental, centradas preferentemente en ofrecer servicios a personas con Trastorno Mental Grave y/o Adicciones.

El Servicio Murciano de Salud, desde hace más de una década, viene concediendo a entidades del tercer sector, subvenciones previstas nominativamente en las Leyes de Presupuestos Generales de la CARM (Anexo III Subvenciones nominativas del Servicio Murciano de Salud), para el desarrollo de proyectos de prevención, promoción y atención a los problemas de salud mental de la población de la Región de Murcia. Las entidades nominativamente recogidas en las referidas leyes de presupuestos y en concreto, en los presupuestos del año 2025, son las que a continuación se relacionan, acompañadas del crédito asignado a cada una de ellas y la descripción de los programas que se desarrollaron durante el pasado ejercicio:

Nº	LINEA SUBVENCIÓN DESCRIPCIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN PROGRAMAS
1	FEDERACIÓN ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE LA REGIÓN DE MURCIA (FFEDARM)	164.000,00€	Fisioterapia individual, grupal en centro y domicilio a enfermos y cuidadores de enfermos de Alzheimer
2	ADANER. Tratamiento personas con Trastornos de Conducta Alimentaria	30.000,00€	Información, Orientación y formación Atención grupal familiar Atención individualizada
3	ASOCIACION MURCIANA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL. Programa Apoyo para la Independencia, Proyectos de Vida (Alvida)	519.000,00€	Apoyo a la recuperación a través de itinerarios personalizados. Proyectos de vida independientes de personas con TMG y/o diagnostico dual
4	FEDERACIÓN DE SALUD MENTAL REGION DE MURCIA. Atención familiares	327.000,00€	Información orientación, Apoyo, tratamiento terapéutico, ocio y atención psicosocial a personas con enfermedad mental y sus familias
5	ARMAI-TLP. Investigación trastorno personalidad enfermedad mental	23.000,00€	Información orientación y asesoramiento terapéutico a pacientes con TLP y Familias. Integración, rehabilitación e Inserción Sociolaboral de pacientes con TLP
6	ASOCIACIÓN DE AYUDA E INVESTIGACIÓN DE LOS TRASTORNOS DE LA PERSONALIDAD EN CARTAGENA COMARCA Y MAR MENOR. (TPCARTAGENA-MM)	23.000,00€	Información y asesoramiento terapéutico a personas con TLP y sus familias. Formación y entrenamiento del voluntariado en el ámbito de los trastornos de personalidad

Nº	LINEA SUBVENCIÓN DESCRIPCIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN PROGRAMAS
7	ASOCIACIÓN INTERNACIONAL TELÉFONO DE LA ESPERANZA. Acompañamiento en situaciones vitales complejas	27.000,00€	Orientación y asesoramiento telefónico
			Acompañamiento en situaciones vitales complejas.
			Promoción de la salud emocional
8	ASOCIACION DE ENFERMOS DE ALZHEIMER PUERTO LUMBRERAS (ALDEA)	2.100,00€	Talleres terapéuticos
9	ASOCIACIÓN REGIONAL DE MURCIA PARA LA PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS (AREMUPD)	250.000,00€	Comunidad Terapéutica
			At. Psicológica
			Asesoramiento jurídica y coordinación
			Formación Familiares
10	CRUZ ROJA ESPAÑOLA. REGION DE MURCIA. Tratamiento adicciones y /o patología dual	285.000,00€	Atención a personas con adicciones o patología dual en Instituciones penitenciarias
			Atención a personas con adicciones o patología dual en Comisarías y juzgados
			Atención a personas en entornos de prostitución con conductas adictivas y/o patología dual
11	COLECTIVO LA HUERTECICA. Centros Encuentro y Acogida (CEAS)	336.000,00€	CEA Cartagena
			CEA Cartagena. Personas atendidas con apoyos a la autonomía y soluciones habitacionales
			CEA Murcia
12	FUNDACIÓN JESUS ABANDONADO. Programa PAREs	85.000,00€	Actividades de apoyo y acompañamiento, con soluciones habitacionales, para la recuperación en pacientes con problemática de difícil ubicación o necesidades urgentes.
13	ASOCIACIÓN SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO. Ocio inclusivo	21.000,00€	Acompañamiento en el ocio activo de Personas con TMG
			Formación de Voluntarios
14	ASOCIACIÓN ALZHEIMER ÁGUILAS	2.000,00€	Taller de entrenamiento cognitivo-emocional-multisensorial centrado en la persona
<b>TOTAL</b>		<b>2.094.100,00€</b>	

Para este ejercicio 2026 los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se han prorrogado por Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, durante el ejercicio 2026 (BORM n.º 299, de 29 de diciembre de 2025), de acuerdo con el artículo 45.5 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia. En esta prórroga no se incluye la prórroga de las subvenciones nominativas, ya que la habilitación legal para la concesión directa de estas ayudas amparada en la ley anual de presupuestos se agota en el ejercicio presupuestario para el que fueron aprobados.

Por ello, dada la importancia estratégica de intervenir en ámbitos de la salud mental y dar continuidad a los programas, encuadrados dentro de la Estrategia de Mejora de Salud Mental de la Región de Murcia 2023-2026, que el Servicio Murciano de Salud, a través de la Dirección General de Salud Mental, viene impulsando como complemento a los tratamientos de la red de salud mental, con el fin de no dejar desasistidas a personas de colectivos de especial vulnerabilidad beneficiarias hasta ahora de estos programas (personas con trastorno mental grave y/o adicciones, adultos y población infancia y adolescencia, así como a sus familiares y allegados), resulta necesario que se inicien los trámites para la concesión directa de las subvenciones destinadas a estas entidades.

La concesión directa de estas subvenciones viene justificada por concurrir razones de interés público sanitario, social y humanitario, ya que al no poder canalizar estas subvenciones, como se venía haciendo, a través de la Ley de Presupuestos General de la CARM, existe un grave riesgo para los colectivos vulnerables (población adulta e infantojuvenil con problemas de salud mental de la Región de Murcia), al quedar interrumpidos estos programas, que se venían desarrollando desde hace años en colaboración con la red de salud mental, afectando gravemente a las personas destinatarias últimas siendo desatendidas sus necesidades específicas.

Asimismo, la urgente necesidad e interés público sanitario, social y humanitario de la concesión directa de estas subvenciones, viene determinada por ser las entidades beneficiarias, entidades sin ánimo de lucro, que cuentan con una larga trayectoria y especialización en los ámbitos relacionados con cada uno de los proyectos a desarrollar y con los colectivos a los que se dirigen. De ahí que exista un interés público en conceder estas ayudas que permitirán mantener la estructura organizativa e institucional de estas entidades, para continuar destinando recursos al desarrollo de estos programas, y contribuir así a la importante labor social que desarrollan, en la atención a la salud mental y a la promoción de la igualdad y la inclusión social.

Con el fin de garantizar el mantenimiento del desarrollo de estos proyectos, resulta necesario realizar los trámites oportunos para la concesión de subvenciones destinadas a estas entidades, que son consideradas idóneas por disponer de la experiencia, recursos y mecanismos necesarios para desarrollar todas las actuaciones que son objeto de interés para la salud mental de la población de la Región de Murcia.

Por las razones expuestas, se entiende que existen razones de interés público sanitario, social y humanitario que justifican la concesión directa de subvenciones de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSCARM), para la financiación de estos proyectos, mediante la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por ello, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, a propuesta de la Directora Gerente, aprobó la iniciativa del referido Decreto y su elevación a la Consejería de Salud, al objeto de su tramitación y aprobación, en su caso, por el Consejo de Gobierno, por importe total 2.094.100,00 euros para las citadas entidades, en concepto de ayuda para el año 2026.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Salud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 9 de abril de 2026,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de catorce subvenciones, por importe total de 2.094.100,00 euros, con cargo a los fondos del Servicio Murciano de Salud, correspondientes al ejercicio 2026, para realización de acciones dirigidas a la prevención, promoción y atención a los problemas de salud mental, desde el ámbito sociosanitario, de la población de la Región de Murcia, a través de los siguientes proyectos:

Nº	LINEA SUBVENCIÓN DESCRIPCIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN PROGRAMAS
1	FEDERACIÓN ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE LA REGIÓN DE MURCIA ( <b>FFEDARM</b> )	164.000,00€	Fisioterapia individual, grupal en centro y domicilio a enfermos y cuidadores de enfermos de Alzheimer
2	<b>ADANER.</b> Tratamiento personas con Trastornos de Conducta Alimentaria	30.000,00€	Información, Orientación y formación Atención grupal familiar Atención individualizada
3	<b>ASOCIACION MURCIANA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL.</b> Programa Apoyo para la Independencia, Proyectos de Vida ( <b>Alvida</b> )	519.000,00€	Apoyo a la recuperación a través de itinerarios personalizados. Proyectos de vida independientes de personas con TMG y/o diagnóstico dual
4	<b>FEDERACIÓN DE SALUD MENTAL REGION DE MURCIA.</b> Atención familiares	327.000,00€	Información orientación, Apoyo, tratamiento terapéutico, ocio y atención psicosocial a personas con enfermedad mental y sus familias
5	<b>ARMAI-TLP.</b> Investigación trastorno personalidad enfermedad mental	23.000,00€	Información orientación y asesoramiento terapéutico a pacientes con TLP y Familias. Integración, rehabilitación e Inserción Sociolaboral de pacientes con TLP
6	<b>ASOCIACIÓN DE AYUDA E INVESTIGACIÓN DE LOS TRASTORNOS DE LA PERSONALIDAD EN CARTAGENA COMARCA Y MAR MENOR. (TPCARTAGENA-MM)</b>	23.000,00€	Información y asesoramiento terapéutico a personas con TLP y sus familias. Formación y entrenamiento del voluntariado en el ámbito de los trastornos de personalidad
7	<b>ASOCIACIÓN INTERNACIONAL TELÉFONO DE LA ESPERANZA.</b> Acompañamiento en situaciones vitales complejas	27.000,00€	Orientación y asesoramiento telefónico Acompañamiento en situaciones vitales complejas. Promoción de la salud emocional
8	<b>ASOCIACION DE ENFERMOS DE ALZHEIMER PUERTO LUMBRERAS (ALDEA)</b>	2.100,00€	Talleres terapéuticos
9	<b>ASOCIACIÓN REGIONAL DE MURCIA PARA LA PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS (AREMUPD)</b>	250.000,00€	Comunidad Terapéutica At. Psicológica Asesoramiento jurídico y coordinación Formación Familiares
10	<b>CRUZ ROJA ESPAÑOLA. REGIÓN DE MURCIA.</b> Tratamiento adicciones y /o patología dual	285.000,00€	Atención a personas con adicciones o patología dual en Instituciones penitenciarias Atención a personas con adicciones o patología dual en Comisarías y juzgados Atención a personas en entornos de prostitución con conductas adictivas y/o patología dual

Nº	LINEA SUBVENCIÓN DESCRIPCIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN PROGRAMAS
11	COLECTIVO LA HUERTECICA. Centros Encuentro y Acogida (CEAS)	336.000,00€	CEA Cartagena
			CEA Cartagena. Personas atendidas con apoyos a la autonomía y soluciones habitacionales
			CEA Murcia
12	FUNDACIÓN JESÚS ABANDONADO. Programa PAREs	85.000,00€	Actividades de apoyo y acompañamiento, con soluciones habitacionales, para la recuperación en pacientes con problemática de difícil ubicación o necesidades urgentes.
13	ASOCIACIÓN SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO. Ocio inclusivo	21.000,00€	Acompañamiento en el ocio activo de Personas con TMG
			Formación de Voluntarios
14	ASOCIACIÓN ALZHEIMER ÁGUILAS	2.000,00€	Taller de entrenamiento cognitivo-emocional-multisensorial centrado en la persona
TOTAL		2.094.100,00€	

## Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza su concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre (LSCARM), en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LGS); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, dado que concurren razones de interés público sanitario, social y humanitario. Su concesión directa se justifica por un lado, dada la importancia estratégica de intervenir en ámbitos de la salud mental y dar continuidad a estos programas, desarrollados por entidades del tercer sector, y encuadrados en la Estrategia de Mejora de Salud Mental 2023-2026, que el Servicio Murciano de Salud, a través de la Dirección General de Salud Mental, viene impulsando como complemento a los tratamientos de la red de salud mental, con el fin de no dejar desasistidas a personas de colectivos de especial vulnerabilidad beneficiarias hasta ahora de estos programas (personas con trastorno mental grave y/o adicciones, adultos y población infancia y adolescencia, así como a sus familiares y allegados), así como porque las entidades beneficiarias, entidades sin ánimo de lucro, cuentan con una larga trayectoria y especialización en los ámbitos relacionados con cada uno de los proyectos a desarrollar y con los colectivos a los que se dirigen. Estas ayudas permitirán mantener la estructura organizativa e institucional de estas entidades, para continuar destinando recursos al desarrollo de estos programas, y contribuir así a la importante labor social que desarrollan, en la atención a la salud mental y a la promoción de la igualdad y la inclusión social.

2. Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público, social y humanitario, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al Servicio Murciano de Salud, por la naturaleza de las actividades a subvencionar, que son de gran relevancia estratégica dentro de la atención a la Salud Mental de la población en la Región de Murcia, y estar encuadrados en la Estrategia de Mejora Salud Mental 2023-2026 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y por la experiencia que las entidades beneficiarias tienen en el desarrollo de este tipo de actuaciones.

3. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.

4. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será mediante Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, a propuesta de la Dirección General de Salud Mental, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

**Artículo 3.- Entidades beneficiarias.**

Serán beneficiarias de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, las siguientes entidades y por las siguientes cuantías:

Nº	LINEA SUBVENCIÓN DESCRIPCIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN PROGRAMAS
1	FEDERACIÓN ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE LA REGIÓN DE MURCIA (FFEDARM)	164.000,00€	Fisioterapia individual, grupal en centro y domicilio a enfermos y cuidadores de enfermos de Alzheimer
2	ADANER. Tratamiento personas con Trastornos de Conducta Alimentaria	30.000,00€	Información, Orientación y formación Atención grupal familiar Atención individualizada
3	ASOCIACION MURCIANA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL. Programa Apoyo para la Independencia, Proyectos de Vida (Alvida)	519.000,00€	Apoyo a la recuperación a través de itinerarios personalizados. Proyectos de vida independientes de personas con TMG y/o diagnóstico dual
4	FEDERACIÓN DE SALUD MENTAL REGION DE MURCIA. Atención familiares	327.000,00€	Información orientación, Apoyo, tratamiento terapéutico, ocio y atención psicosocial a personas con enfermedad mental y sus familias
5	ARMAI-TLP. Investigación trastorno personalidad enfermedad mental	23.000,00€	Información orientación y asesoramiento terapéutico a pacientes con TLP y Familias. Integración, rehabilitación e Inserción Sociolaboral de pacientes con TLP
6	ASOCIACIÓN DE AYUDA E INVESTIGACIÓN DE LOS TRASTORNOS DE LA PERSONALIDAD EN CARTAGENA COMARCA Y MAR MENOR. (TPCARTAGENA-MM)	23.000,00€	Información y asesoramiento terapéutico a personas con TLP y sus familias. Formación y entrenamiento del voluntariado en el ámbito de los trastornos de personalidad
7	ASOCIACIÓN INTERNACIONAL TELÉFONO DE LA ESPERANZA. Acompañamiento en situaciones vitales complejas	27.000,00€	Orientación y asesoramiento telefónico Acompañamiento en situaciones vitales complejas. Promoción de la salud emocional
8	ASOCIACION DE ENFERMOS DE ALZHEIMER PUERTO LUMBRERAS (ALDEA)	2.100,00€	Talleres terapéuticos
9	ASOCIACIÓN REGIONAL DE MURCIA PARA LA PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS (AREMUPD)	250.000,00€	Comunidad Terapéutica At. Psicológica Asesoramiento jurídica y coordinación Formación Familiares
10	CRUZ ROJA ESPAÑOLA. REGIÓN DE MURCIA. Tratamiento adicciones y /o patología dual	285.000,00€	Atención a personas con adicciones o patología dual en Instituciones penitenciarias Atención a personas con adicciones o patología dual en Comisarías y juzgados Atención a personas en entornos de prostitución con conductas adictivas y/o patología dual
11	COLECTIVO LA HUERTECICA. Centros Encuentro y Acogida (CEAS)	336.000,00€	CEA Cartagena CEA Cartagena. Personas atendidas con apoyos a la autonomía y soluciones habitacionales

Nº	LINEA SUBVENCIÓN DESCRIPCIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN PROGRAMAS
			CEA Murcia
12	FUNDACIÓN JESÚS ABANDONADO. Programa PAREs	85.000,00€	Actividades de apoyo y acompañamiento, con soluciones habitacionales, para la recuperación en pacientes con problemática de difícil ubicación o necesidades urgentes.
13	ASOCIACIÓN SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO. Ocio inclusivo	21.000,00€	Acompañamiento en el ocio activo de Personas con TMG Formación de Voluntarios
14	ASOCIACIÓN ALZHEIMER ÁGUILAS	2.000,00€	Taller de entrenamiento cognitivo-emocional-multisensorial centrado en la persona
<b>TOTAL</b>		<b>2.094.100,00€</b>	

#### Artículo 4.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, de 18 de febrero del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones del Servicio Murciano de Salud, modificada por Resolución de la Directora Gerente del SMS, de 23/09/2025 (BORM n.º 235, de 10/10/2025); y a justificar el destino de la subvención de conformidad con lo establecido en el Manual de Instrucciones de Justificación de Subvenciones otorgadas por el Servicio Murciano de Salud, aprobado por Resolución del Director Gerente del Ente, por la que se publica la Instrucción 3/2016, de fecha 19 de mayo, modificada por Resolución de la Directora Gerente del SMS, de 13/11/2025 (BORM n.º 275, de 27/11/2025) así como al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones.

2. En todas las comunicaciones, documentos y presentaciones públicas científicas o de cualquier otro tipo relacionadas con los proyectos subvencionados, se incluirá de forma visible la siguiente leyenda "Programa financiado por el Servicio Murciano de Salud", Junto con los logos del Servicio Murciano de Salud y Dirección General de Salud Mental.

#### Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a la cuantía de dos millones noventa y cuatro mil cien euros (2.094.100,00 €), con cargo al Presupuesto del Servicio Murciano de Salud prorrogado por Orden de 26 de diciembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, durante el ejercicio 2026, y con la distribución por entidades detallada en el artículo 3.

#### Artículo 6.- Procedimiento de pago.

De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre (LSCARM), se realizará el pago anticipado de la subvención, como entrega de los fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que, de acuerdo con el artículo 16.2 sea preciso la constitución de garantías al ser entidades sin ánimo de lucro que desarrollan programas de acción social.

La entidad beneficiaria en el segundo semestre informará, a conformidad del Centro Gestor de la subvención, sobre el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, tal como establece el artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM, y ello sin perjuicio de la justificación que deberá realizar en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones, de acuerdo con el apartado 8 de la Instrucción 1/2016, de 18 de febrero, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones del Servicio Murciano de Salud.

En caso de existir procedimientos de reintegro iniciados, como medida cautelar, a la hora de realizar el pago anticipado, el órgano concedente podrá actuar conforme al artículo 35 de la LGS reteniendo el importe del reintegro propuesto.

#### **Artículo 7.- Régimen de justificación.**

1.- La justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se realizará en el plazo de dos meses, desde que finalice el ejercicio presupuestario 2026, y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, LSCARM, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, así como a la normativa e instrucciones específicas del SMS en la materia, vigente en el momento de la justificación, en concreto, el Manual de Justificación de Subvenciones, aprobado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se publica la Instrucción 3/2016 de fecha 19 de mayo, (BORM de 10 de junio de 2016), modificada por Resolución de la Directora Gerente del SMS, de 13/11/2025 (BORM n.º 275, de 27/11/2025) y en cualquier particularidad que se establezca en la Resolución de Concesión.

2. El plazo para la realización y ejecución de las acciones subvencionables se extiende durante todo el año 2026.

3. El incumplimiento de la justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

#### **Artículo 8.- Incumplimientos.**

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y así como en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en las condiciones que se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LGS).

3. La entidad beneficiaria de la subvención concedida, estará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

#### **Artículo 9. Publicidad de las subvenciones concedidas.**

Al margen de la publicidad que se realice de las subvenciones convocadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se publicarán las subvenciones que se concedan con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios así como sus objetivos y finalidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, conforme al artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la CARM, en el Portal de Transparencia de la CARM.

### **Artículo 10.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.**

El Servicio Murciano de Salud garantizará la confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión de la concesión de estas ayudas dirigidas a fomentar actividades de promoción de la salud mental, prevención de los trastornos mentales y asistencia a la salud mental desde el ámbito sociosanitario de la población de la Región de Murcia, que no se podrá utilizar con un fin distinto al que conste en el presente Decreto.

La duración de la confidencialidad será indefinida mientras la misma ostente tal carácter, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización de la subvención, sin perjuicio de la obligación de las beneficiarias de garantizar una adecuada publicidad de las ayudas concedidas. A este respecto, cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad solo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

Todas las partes participantes en la gestión de estas subvenciones quedan obligadas al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales. Los datos de carácter personal que en su caso se recaben con ocasión de estas subvenciones formarán parte de los registros de actividad que utilizará el SMS con el objeto de una correcta gestión del presente Decreto y, todo ello, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos (RGPD).

El tratamiento recoge como base legitimadora el consentimiento de la persona interesada (artículo 6.1.a) RGPD); cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.c de RGPD) y de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del RGPD), al existir una norma con rango de ley como es el caso de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que lo ampara.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

El SMS no cederá los datos a terceros, salvo obligación legal, y no los transferirá a terceros países salvo que así se haga en las bases del decreto de concesión.

Para llevar a cabo el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) las personas interesadas deberán dirigirse al responsable del tratamiento o a través de sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>). En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos.

Finalmente, las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

**Artículo 11.- Régimen Jurídico aplicable.**

Serán de aplicación a estas subvenciones, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de LSCARM y, las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

**Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 9 de abril de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.